



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO **CAJA PETROLERA DE SALUD**

“MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO PARTIDA “SERVICIOS PERSONALES” (PARTIDA 12100 “PERSONAL EVENTUAL”) GESTIÓN 2020 COVID-19 Y GASTO CORRIENTE” DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

RESOLUCIÓN H.D. N°70/2020

La Paz, 16 de diciembre de 2020

VISTOS

La Ley 1178 de “Administración y Control Gubernamental, Ley N°2042 “Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N°777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), Decreto Supremo No 3246 del 05 de Julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema No 225558 del 01 de diciembre de 2005, “Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud”, Decreto Supremo No 4174, del 04 de marzo de 2020 Decreto Supremo No 4205, del 1 de abril de 2020, Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 y en el Plan Operativo Anual de la Gestión, Planes de contingencia de las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub zonales, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00039/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00319/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y;

CONSIDERANDO

Que, la modificación al POA, parte de la necesidad identificada en la ejecución de las operaciones y tareas programadas en la acción a corto plazo, por lo que de acuerdo a los resultados producto de una evaluación o necesidad institucional, requerirá la modificación del POA en lo referente a una acción a corto plazo específica en el marco del artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) concordante con el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Que, en el marco del Decreto Supremo N°4174 del 04 de marzo del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica realizar la asignación de presupuesto correspondiente a la prevención y atención de la emergencia en Salud Pública provocada por el COVID-19 tal como menciona el Artículo I, de esta manera se genera la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 72000098, orientado asignar recursos para afrontar la pandemia COVID-19. Con el fin de dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Ente Rector del sector, se debe realizar la modificación presupuestaria para adecuar las necesidades de la Caja Petrolera de Salud en cada una de sus Administraciones Desconcentradas a nivel Nacional. Es así que dentro del POA – Presupuesto de la Gestión 2020, se identifica la ACCIÓN A CORTO PLAZO 18 (ACP 18), destinada a realizar la atención y manejo de enfermedades agudas de origen infeccioso, la ACP 18 corresponde al Objetivo Estratégico de gestión del PEI 2016 – 2020 para Desarrollar el Sistema de Atención Integral de Salud de la CPS a nivel nacional, a partir de un nuevo modelo de Atención.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO – DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Que, de acuerdo a la solicitud de modificación POA presupuesto intrainstitucional, sobre la PARTIDA 12100 PERSONAL EVENTUAL - GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES - 2020, firmado por el Jefe Departamento Nacional de Recursos Humanos con CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-1041/2020; correspondiente la Acción de Corto Plazo N° 24 y 18.

Que, la modificación requerida será realizada al interior de la Acción de Corto Plazo N° 24 y 18, la misma que cuenta con la autorización según nota CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0721/2020 firmada por el RE-ACP, autorizando la presente modificación, se efectúa la modificación tal como se muestra en cuadros adjuntos del Proyecto de Modificación POA-Presupuesto, CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0507/2020.

CONSIDERANDO

Que, el **OBJETIVO** Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00039/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, es contribuir al alcance de los resultados a través de la modificación POA-Presupuesto, en respuesta a la Planificación Operativa Anual emergente, en atención a las demandas presentadas por el COVID-19 en los servicios de salud de la Caja Petrolera de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2020.

Que, la presente modificación se realiza sobre la base de los documentos remitidos por las Unidades ejecutoras con base a los requerimientos de los Planes de contingencia, mismas que adjuntan formularios de modificación incluyendo justificación de sustento de la necesidad de modificación del Plan Operativo Anual y modificación presupuestaria en la presente gestión; documentos que han sido revisados y validados por los Responsables Acciones de Corto Plazo a efectos de registro y medición posterior, orientadas a garantizar los resultados establecidos en los lineamientos de planificación aprobados y vigentes, por lo que se elaboraron los proyectos de modificación POA-Presupuesto.

Considerando la situación que el país atraviesa a nivel nacional como es el COVID -19 y la institución también ha sido afectada por este hecho, la solicitud de la Administración Subzonal Bermejo se efectuará en el marco de los Decretos Supremos N° 4174, 4179, 4196, 4200, Ley N° 1293 y Decreto Supremo de Modificaciones Presupuestarias N° 3607.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

Que, en el marco del principio de flexibilidad, el presupuesto debe ser lo suficientemente flexible para posibilitar modificaciones dentro de los límites financieros aprobados, y que, de acuerdo a la coyuntura, puedan presentarse en proceso de la ejecución y con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de gestión, se hace necesario ajustar el presupuesto en función a las necesidades de la administración e unidad ejecutora.

Que, la situación que el país atraviesa a nivel nacional como es el COVID -19 y la institución también ha sido afectada por este hecho, la solicitud de la Administración Departamental Santa Cruz se efectuará en el marco de los Decretos Supremos N° 4174, 4179, 4196, 4200, Ley N° 1293 y Decreto Supremo de Modificaciones Presupuestarias N° 3607.

Que, en atención a la nota Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-1041/2020, emitido por el Departamento Nacional de Recursos Humanos, en la que solicita **modificación presupuestaria partida 12100 "Personal Eventual" y sus colaterales al interior del**

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

grupo de Servicios Personales, correspondiente a las Administraciones de Cochabamba, Tarija, Santa Cruz e Instituto Oncológico Nacional, producto de los requerimientos que cursa en Departamento Nacional de Recursos Humanos.

Que, la modificación viabilizada por el Responsable de la Acción a Corto Plazo mediante nota Cite: OFN/DNS/DNPS-NI-0721/2020, dando lugar a que el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, emita el Proyecto de Modificación POA- Presupuesto según Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0507/2020.

DISMINUCIÓN:

Que, la modificación presupuestaria se realizará disminuyendo al grupo 10000 “Servicios Personales” de la Administración Departamental Santa Cruz e Instituto Oncológico Nacional, correspondiente a las Categorías Programáticas – Actividad 72000001 “Servicios de Consulta Externa y Hospitalización” y 72000098 “Prevención, Control y Atención del Coronavirus” que asciende a un total de Bs. -1.381.846.-, mismo que se reflejan en el siguiente cuadro en detalle por administraciones:

| MODIFICACION PRESUPUESTARIA SERVICIOS PERSONALES | | | |
|---|--|---|--|
| De: (Disminución) | | | |
| Part. | Descripción | 72000098 Prev., Control y Atención del Coronavirus Administración Departamental Santa Cruz | 72000001 Serv. Consul. Ext. Y Hospitalización Instituto Oncológico Nacional |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | -1,167,100 | -214,746 |
| 12100 | Personal Eventual | -1,000,000 | -184,000 |
| 13110 | Régimen de Corto Plazo Salud -(10%) | -100,000 | -18,400 |
| 13120 | Prima de Riesgo Profesional Régimen de | -17,100 | -3,146 |
| 13131 | Aporte Patronal Solidario (3%) | -30,000 | -5,520 |
| 13200 | Aporte Patronal para Vivienda (2%) | -20,000 | -3,680 |
| Total Disminución | | -1,167,100 | -214,746 |

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

INCREMENTO

Que, la modificación presupuestaria se realizará incremento al grupo 10000 “Servicios Personales” de la Administración Departamental Cochabamba y Regional Tarija, correspondiente a las Categorías Programáticas – Actividad 72000001 “Servicios de Consulta Externa y Hospitalización” y 72000098 “Prevención, Control y Atención del Coronavirus” que asciende a un total de Bs. 1.381.846.-, mismo que se reflejan en el siguiente cuadro en detalle por administraciones:

| MODIFICACION PRESUPUESTARIA SERVICIOS PERSONALES | | | | |
|---|--|---|--|-------------------------|
| A: (Incremento) | | | | |
| Part. | Descripción | 72000098 Prev., Control y Atención Adm. Depart. Cochabamba | 72000001 Serv. Consul. Ext. Y Hospitaliz. | |
| | | | Adm. Depart. Cochabamba | Adm. Regional Tarija |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,167,100 | 178,566 | 36,180 |
| 12100 | Personal Eventual | 1,000,000 | 153,000 | 31,000 |
| 13110 | Régimen de Corto Plazo Salud -(10%) | 100,000 | 15,300 | 3,100 |
| 13120 | Prima de Riesgo Profesional Régimen de | 17,100 | 2,616 | 530 |
| 13131 | Aporte Patronal Solidario (3%) | 30,000 | 4,590 | 930 |
| 13200 | Aporte Patronal para Vivienda (2%) | 20,000 | 3,060 | 620 |
| Total Incremento | | 1,167,100 | 178,566 | 36,180 |

Asimismo, una vez aprobado la modificación POA – Presupuesto por instancia correspondiente, la transferencia presupuestaria se efectuará a través de modificación presupuestaria interna, por el equilibrio se considerará el presupuesto de recursos y las partidas 73100 y 73200



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00039/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, presenta el **RESUMEN** general de modificación presupuestaria, mismo que asciende a **Bs. 1.381.846.- (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00039/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, **CONCLUYE** en lo siguiente:

- La solicitud de modificación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2020, requerida por el Departamento Nacional de Recursos Humanos, para la partida 12100 "Personal Eventual" y sus colaterales al interior del grupo de Servicios Personales, se encuentran enmarcadas en la norma nacional e institucional vigente.
- Las modificaciones del Departamento Nacional de Recursos Humanos, están en relación con la ACP 18 y 24 como origen y la ACP 18 y 24 como destino, correspondiente a diferentes administraciones.
- Como respaldo del presente informe se adjuntan documentación en físico, que sustenta la modificación solicitada como ser: antecedentes, formularios de Modificación POA – Presupuesto con la descripción de los ajustes realizados a las operaciones, indicadores, tareas y presupuesto, validados por el Área Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente.

La modificación POA y Presupuesto para administraciones desconcentradas referidas en los cuadros precedentes que asciende al importe Total de **Bs. 1.381.846.- (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**; con lo cual No incrementa y No disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión.

Asimismo, la modificación presupuestaria ha sido realizada sobre la base de las notas y documentación sustentadora elaborados y remitidos por el Departamento Nacional de Recursos Humanos, que en el presente caso también se constituye en Responsable de las Acciones de Corto Plazo correspondiente; por lo que, la revisión de la documentación y la oportunidad de la modificación presupuestaria requerida, es responsabilidad del RE-ACP y autoridades correspondientes.

- Una vez aprobada la modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto, queda bajo la responsabilidad de la Administración y Unidad Solicitantes la ejecución de los recursos presupuestarios de acuerdo a lo programado en el marco de la normativa vigente.

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00039/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, **RECOMIENDA** que, por lo referido en los puntos precedentes, se recomienda al Director General Ejecutivo, remitir el presente informe técnico al Departamento Nacional de Asesoría Legal y posteriormente a las instancias correspondientes para su aprobación, en cumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo 3607 y otras disposiciones en actual vigencia.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO

Que, la Caja Petrolera de Salud en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales”, en ese marco legal corresponde considerar y apelar a las siguientes normas vigentes al efecto.

✓ LEY NO. 2042 DE “ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA”

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año...”

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

✓ DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

✓ DECRETO SUPREMO NO. 3607, “REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS” de 27 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD), III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

✓ **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 19.- Que menciona que el régimen de modificaciones presupuestarias debe actualizar la programación anual.

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL 001/2020 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, que tiene por objeto regular las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVid-19) en el ámbito laboral.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP-VPCF/DGPGP/N° 002/2020, en cuyo contenido explica que en el marco del Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, se generan incidencias en los proceso de contratación.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020 : En el marco del párrafo I, artículo 3 del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a todas las entidades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas, que pueden realizar los ajustes necesarios al interior de sus presupuestos institucionales, para la **prevención, control y atención de la "emergencia de Salud Pública de importancia internacional" provocada por el Coronavirus (COVID – 19).**



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP-VPCF/N° 007/2020, dispone algunas medidas a efectos de atender en forma rápida y oportuna la prevención, control y atención dentro del territorio nacional, de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que, la **MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO PARTIDA “SERVICIOS PERSONALES” (PARTIDA 12100 “PERSONAL EVENTUAL”) GESTION 2020 COVID-19 Y GASTO CORRIENTE**, concuerdan con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos; no obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

Que, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00319/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, **CONCLUYE** que existen argumentos técnicos y legales que amparan la **MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO PARTIDA “SERVICIOS PERSONALES” (PARTIDA 12100 “PERSONAL EVENTUAL”) GESTION 2020 COVID-19 Y GASTO CORRIENTE**, no contraviniendo a las normas legales vigentes.

Que, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00319/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 **RECOMIENDA**, remitir documentación e Informes de la **MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO PARTIDA “SERVICIOS PERSONALES” (PARTIDA 12100 “PERSONAL EVENTUAL”) GESTION 2020 COVID-19 Y GASTO CORRIENTE**, a instancias del Honorable Directorio a efectos de su análisis, consideración y aprobación; asimismo, efectuar trámites técnicos, administrativos y legales en las instancias que corresponda de conformidad a normas vigentes.

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el Honorable Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12° del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12° DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **“MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO PARTIDA “SERVICIOS PERSONALES” (PARTIDA 12100 “PERSONAL EVENTUAL”) GESTION 2020 COVID-19 Y GASTO CORRIENTE”**, de la Caja Petrolera de Salud, conforme lo establecen los Informes: el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00039/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00319/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución. Monto que asciende a un total de **Bs. 1.381.846.- (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO. - Se **INSTRUYE** a la Dirección General Ejecutiva y Dirección Nacional Administrativa y Financiera que una vez ejecutada la presente modificación presupuestaria se realice una auditoria especial detallada con sus respectivos respaldos de todos los gastos ejecutados conforme a normativa vigente y se presente a este Honorable Directorio.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dr. Gueider Salas Ferrufino
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.


Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natuseh Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS